

SATE-STEs informa:

Seguimos incidiendo en que se necesitan más medidas para propiciar la conciliación familiar y para una efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

Permiso de Maternidad/Paternidad.

Los permisos se regulan principalmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015 (Estatuto Básico del Empleado Público) y la Ley 30/1984, modificados recientemente por el Real Decreto-ley 9/2025 de 29 de julio, que ha producido cambios significativos.

17 semanas hasta que el menor cumpla 12 meses:

- **6 semanas** obligatorias inmediatamente posteriores al parto, ininterrumpidas
- **11 semanas** distribuibles por semanas completas, hasta los 12 meses del menor.
- Familias monoparentales: 28 semanas de permiso retribuido, acumulando las 17 semanas propias más las 11 semanas adicionales del otro progenitor.
- Adopción y acogimiento: Se aplican las mismas condiciones que en el nacimiento biológico. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Tanto un permiso como el otro podrán iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.
- Supuestos especiales:
 - En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se puede suspender, a instancia de los padres, y seguirá computándose a partir de la fecha del alta hospitalaria del bebé.
 - Este permiso se ampliará para ambos progenitores en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.
 - Entrada en vigor para nacimientos **a partir del 31 de julio de 2025**.

1

Permiso parental retribuido:

2 semanas hasta que el menor cumpla 8 años.

4 semanas para las familias monoparentales.

Este permiso no sustituye ni interfiere con las 17 o 28 semanas del permiso anterior. Se puede solicitar para disfrutarlo a continuación del permiso de maternidad/paternidad.

- **Nacimientos entre el 2 de agosto de 2024 y el 30 de julio de 2025.** Sí tienen derecho al permiso parental retribuido (2 o 4 semanas), pero solo podrán solicitarlo y disfrutarlo a partir del 1 de enero de 2026.
- **Nacimientos a partir del 31 de julio de 2025.** Podrán solicitar el permiso parental retribuido desde el nacimiento del bebé.

Permiso de Lactancia. Modalidades de Disfrute:

El permiso de lactancia se puede ejercer de tres formas diferentes:

- **Una hora diaria**, que puede ser divisible en dos fracciones de media hora, una al principio de la jornada y otra, al final de la misma.
- **Lactancia acumulada**: (aprox. 28 días, para una jornada completa) La lactancia acumulada se calcula sumando una hora por cada día laborable desde la reincorporación tras el permiso de maternidad/paternidad hasta que el menor cumpla 12 meses, dividiéndola por la jornada diaria del docente de un funcionario/a de carrera. Para docentes interinos, es desde la reincorporación hasta el 31 de agosto, fecha fin del contrato en una vacante, por tanto será proporcional al tiempo de servicio en ese curso.

Permiso parental no retribuido.

Cada progenitor tiene derecho a 8 semanas de permiso parental no retribuido hasta que su hijo cumpla los 8 años.

Puede solicitarse por semanas completas o de forma continuada.

¿CÓMO SE SOLICITAN ESTOS PERMISOS?

Permiso maternidad/paternidad. Permiso de lactancia acumulada. Permiso retribuido.

El hecho causante a partir del cual puedes pedir estos permisos es el nacimiento y la adopción o acogimiento.

2

Se solicitan lo antes posible tras el parto y la adopción o el acogimiento.

Además de informar a tu centro educativo, debes tramitar una instancia a través de RED SARA en la que solicitas formalmente el disfrute de las 6 semanas tras el parto, el resto de semanas (hasta 11 o 22) que quieras disfrutar a continuación, por semanas completas. O la fecha en la que quieras hacer uso de esas semanas. Debes adjuntar el certificado de nacimiento del bebé y el libro de familia. Ambos progenitores deben hacer este trámite.

Si quieras contar con las 2 semanas de permiso retribuido parental, a continuación del permiso de maternidad/paternidad, te recomendamos que solicites a la vez el disfrute de ambos servicios en la misma instancia.

Si quieres disfrutar el permiso de lactancia en modalidad acumulada, debes disfrutarlo al finalizar los permisos anteriores, por lo que de igual manera te recomendamos que lo solicites al mismo tiempo que el resto. La Dirección Provincial te comunicará en qué fecha debes reincorporarte al centro.

Trámites en la Seguridad Social. Para los docentes interinos.

Prestación por nacimiento, adopción y cuidado de menores

Solicita la prestación económica de maternidad o paternidad por el nacimiento, la adopción o el acogimiento de menores.

PARA FUNCIONARIOS INTERINOS/AS:

Documentación

Para realizar la solicitud, necesitarás:

- Documento de identidad de la persona solicitante. Si vas a identificarte electrónicamente, solo necesitarás [certificado digital o Cl@ve](#).
- [Certificado de empresa para la solicitud de prestación](#), Este documento debe ser enviado por la empresa (Dirección Provincial) a través del sistema Red y debe incluir la fecha de inicio y fin de disfrute de la prestación. Es un trámite que realiza de oficio la Dirección Provincial. Recomendamos que cuando se realice el registro por Red para el permiso por maternidad/paternidad, se solicite así mismo que se envíe lo antes posible el certificado de empresa a la Seguridad Social.

Plazos

Puedes solicitar la prestación a partir del día siguiente al del nacimiento o la adopción.

Comprobante

3

Una vez completado el trámite, podrás obtener un comprobante de la solicitud.

Resolución

Recibirás la notificación en tu domicilio o el de la persona a la que representes en un plazo aproximado de 10 días.

Cobro de la prestación

Si la resolución es favorable, recibirás los pagos correspondientes a partir de la siguiente mensualidad.

Esta es la página de la Seguridad Social en la que puedes tramitar la solicitud de la prestación de forma telemática, con tu certificado electrónico.

<https://prestaciones.seg-social.es/servicio/prestacion-nacimiento-adopcion-cuidado-menor.html?categoria=nacimiento-adopcion-embarazo>

En Melilla, 1 de octubre de 2025

El Secretariado de SATE-STEs